

TEXTO COMPLETO DE LA MEDIDA DE BONOS F DEL DISTRITO ESCOLAR PRIMARIO UNIFICADO DE RED BLUFF

MEDIDA PARA LA SEGURIDAD, MODERNIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE ESCUELAS DEL DISTRITO ESCOLAR PRIMARIO UNIFICADO DE RED BLUFF

Es posible que esta propuesta se conozca y se haga referencia a ella como la "Medida para la seguridad, modernización, renovación y mejora de escuelas del Distrito Escolar Primario Unificado de Red Bluff", o como la "Medida F".

AUTORIZACIÓN DE LOS BONOS

Al aprobarse esta propuesta por al menos el 55% de los votantes del Distrito Escolar Primario Unificado de Red Bluff (el "Distrito") que voten por esta propuesta, el Distrito estará autorizado a emitir y vender bonos por hasta \$14,100,000 en suma total de capital para proporcionar financiamiento para los proyectos específicos de instalaciones escolares que se señalan en el subtítulo "LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS" (la "Lista de proyectos financiados con bonos") más adelante, y calificará para recibir fondos de subvención de contrapartida del estado de California, en virtud de todas las salvaguardas de responsabilidad que se especifican a continuación.

SALVAGUARDAS DE RESPONSABILIDAD

Las disposiciones de esta sección se incluyen en esta propuesta específicamente para que los votantes y los contribuyentes del Distrito puedan tener la garantía de que su dinero se gastará para atender las necesidades específicas de las instalaciones escolares del Distrito y de que se hará en total cumplimiento de los requisitos de la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California y de la Ley sobre la Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos para la Construcción de Escuelas Locales del año 2000 (codificada en las Secciones 15264 y subsecuentes del Código de Educación de California).

Evalución de las Necesidades. La Junta de Fideicomisarios Síndicos del Distrito (la "Junta") ha evaluado las necesidades de las instalaciones del Distrito para determinar qué proyectos financiar en este momento con un bono local. Para poder abordar las necesidades de las instalaciones del Distrito, la Junta considera necesario y aconsejable financiar proyectos de instalaciones escolares mencionados en la Lista de proyectos financiados con bonos. Por medio del presente, la Junta certifica que evaluó la seguridad, la reducción del tamaño de los grupos y las necesidades de tecnología informática en el desarrollo de la Lista de proyectos financiados con bonos.

Limitaciones en el Uso de los Bonos. Los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta propuesta se deberán utilizar únicamente para la construcción, la reconstrucción, la rehabilitación o el reemplazo de instalaciones escolares, incluidos el mobiliario y el equipo de las instalaciones escolares o la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para instalaciones escolares, y no deberán utilizarse para ningún otro propósito, incluidos los salarios de los maestros y de los administradores y otros gastos operativos escolares. Más específicamente, la Lista de proyectos financiados con bonos menciona los proyectos que el Distrito propone financiar con los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta propuesta y dichos ingresos se aplicarán únicamente a esos propósitos específicos.

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. De conformidad con la Sección 15278 del Código de Educación de California y subsecuentes, la Junta establecerá un comité de supervisión ciudadana independiente, en un periodo de 60 días a partir de la fecha en la que la Junta ingrese los resultados de las elecciones en sus minutos de acuerdo con la Sección 15274 del Código de Educación de California, para asegurar que (a) los ingresos de los bonos sean usados solo para los propósitos especificados en el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, y (b) que ningún fondo sea usado para el salario de administradores y maestros u otros gastos operacionales escolares. De acuerdo con la Sección 15282 del Código de Educación de California, el comité de supervisión ciudadana deberá contar con un mínimo de siete miembros e incluir por lo menos a un miembro activo de una organización empresarial que represente a la comunidad empresarial ubicada en el Distrito, un miembro activo de una organización de la tercera edad, un miembro activo de una organización de contribuyentes legítima, un miembro que sea un padre de familia o tutor de un niño inscrito en el Distrito, y un miembro que sea padre de familia o tutor de un niño inscrito en el Distrito y activo en una organización de padres y maestros. Ningún empleado o funcionario del Distrito y ningún proveedor, contratista o consultor del Distrito podrá ser nombrado miembro del comité de supervisión ciudadana.

Auditorías Anuales de Desempeño. En cumplimiento de los requisitos de la Sección 1(b)(3)(C) del Artículo XIII A de la Constitución de California, y la Ley para la Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos para la Construcción de Escuelas Locales del año 2000, la Junta deberá llevar a cabo una auditoría anual de desempeño independiente para garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta propuesta se hayan gastado solamente en los proyectos de las instalaciones escolares que se detallan en la Lista de proyectos financiados con bonos. Estas auditorías se deberán realizar en virtud de las Normas Gubernamentales de Auditoría emitidas por el contralor general de los Estados Unidos para auditorías de desempeño. Los resultados de estas auditorías se deberán poner a disposición del público y enviarse al comité de supervisión ciudadana en virtud de la Sección 15286 del Código de Educación de California.

Auditorías Financieras Anuales. En cumplimiento de los requisitos de la Sección 1(b)(3)(D) del Artículo XIII A de la Constitución de California y de la Ley para la Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos para la Construcción de Escuelas Locales del año 2000, la Junta deberá realizar cada año una auditoría financiera independiente de los

ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta propuesta hasta que todos esos ingresos se hayan gastado en los proyectos de instalaciones escolares mencionados en la Lista de proyectos con bonos. Estas auditorías se deberán realizar en virtud de las Normas Gubernamentales de Auditoría emitidas por el contralor general de los Estados Unidos para auditorías financieras. Los resultados de estas auditorías se deberán poner a disposición del público y enviarse al comité de supervisión ciudadana en virtud de la Sección 15286 del Código de Educación de California.

Cuenta Especial de los Ingresos Provenientes de los Bonos; informe anual a la Junta. De conformidad con la Sección 53410 del Código del Gobierno y subsecuentes, al aprobarse esta propuesta y la venta de cualquier bono aprobado, la Junta deberá tomar las medidas necesarias para establecer una cuenta en la que se depositarán los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta propuesta. En cumplimiento de los requisitos de la Sección 53411 del Código de Gobierno de California, en tanto que existan ingresos provenientes de los bonos sin ejercer, el funcionario fiscal en jefe del Distrito deberá hacer que se rinda un informe que se presentará a la Junta por lo menos una vez al año, en el que se indique (a) el monto de los fondos recaudados y gastados en ese año, y (b) la situación de cualquier proyecto requerido o autorizado que se vaya a financiar con los ingresos provenientes de los bonos. El informe puede apegarse al año natural, al año fiscal o a otro periodo anual pertinente, según lo determine el funcionario fiscal en jefe del Distrito, y puede incorporarse dentro del presupuesto anual, la auditora anual u otro informe de rutina pertinente que se presente a la Junta.

OTRAS ESPECIFICACIONES

Proyectos de Uso Conjunto. El Distrito puede celebrar acuerdos con otras agencias públicas u organizaciones sin fines de lucro para el uso conjunto de instalaciones escolares financiadas con los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta propuesta, de conformidad con la Sección 17077.42 (u otra disposición que la suceda) del Código de Educación de California. El Distrito puede buscar subvenciones estatales para proyectos de uso conjunto permitidos bajo la ley, y la propuesta presente específica y reconoce que, sujeto a las limitaciones respecto a los usos contemplados en la presente, los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta propuesta se usarán o podrán usarse para financiar todo o parte de la participación local para cualquier proyecto de uso conjunto identificado en la Lista de proyectos financiados con bonos, o que esté permitido de otro modo en virtud de las regulaciones del estado de California, según lo determine la Junta.

Propósito Único. Todos los propósitos enunciados en esta propuesta se unirán y se someterán a votación como una sola propuesta en virtud de la Sección 15100 del Código de Educación de California, y todas las propuestas enunciadas constituirán un propósito único específico para los bonos, y los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta propuesta se gastarán únicamente para dichos propósitos, de conformidad con la Sección 53410 del Código de Gobierno de California.

Otros Términos de los Bonos. Al venderse, los bonos deberán generar intereses con una tasa anual que no supere el máximo establecido, y dichos intereses serán pagaderos en el momento o momentos permitido(s) por la ley. Los bonos se podrán emitir en varias series y ningún bono deberá emitirse con un vencimiento que supere el máximo número de años permitido a partir de la fecha indicada en ese bono.

LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS

La Lista de proyectos financiados con bonos que aparece a continuación menciona específicamente los proyectos que el Distrito propone financiar con los ingresos de los bonos. La Lista de proyectos financiados con bonos debe considerarse parte de esta propuesta de bonos y deberá incluirse en cualquier documento oficial que esté obligado a contener la declaración completa de la propuesta de bonos. Los proyectos incluidos en la lista se concluirán según sea necesario en una escuela o instalación escolar particular de acuerdo con las prioridades establecidas por la Junta, y el orden en el que dichos proyectos aparecen en la Lista de proyectos financiados con bonos no es un indicador de la prioridad para recibir financiamiento o concluirse. En la medida que lo permita la ley, se asume que cada proyecto incluye su participación de costos de la elección y emisión de bonos; los costos relacionados con la construcción, como gestión de proyecto y de construcción; los costos de arquitectura, ingeniería, inspección u otros costos similares de planificación y prueba; los costos de demolición y vivienda provisional, los honorarios legales, de contabilidad y otros honorarios similares; los costos relacionados con las auditorías anuales independientes financieras y de desempeño; los costos de contingencia de diseño y construcción no previstos, y otros costos incidentales o necesarios para la finalización de los proyectos incluidos en la lista (ya sea que el trabajo relacionado lo realice el Distrito o terceros). El costo final de cada proyecto se determinará a medida que se finalicen los planes, se concedan los contratos de construcción y se completen los proyectos. Adicionalmente, determinados fondos de proyectos que se espera recibir de fuentes que no están relacionadas con los bonos locales, incluidos los fondos de subvenciones del estado de California para proyectos elegibles, aún no están garantizados. Por lo tanto, la Junta no puede garantizar que los ingresos provenientes de bonos proporcionarán fondos suficientes para permitir la conclusión de todos los proyectos de la lista. De manera alternativa, si el Distrito obtiene fondos inesperados de fuentes que no sean los bonos locales con respecto a los proyectos de la lista, dichos proyectos se pueden mejorar, complementar o ampliar en la medida en que dichos fondos lo permitan. Es posible que algunos proyectos estén sujetos a la aprobación del gobierno, incluida la otorgada por funcionarios y juntas estatales o a la aprobación medioambiental o de agencias locales. La inclusión de un proyecto en la Lista de proyectos financiados con bonos no es garantía de que el proyecto será contemplado (independientemente de si existen fondos de los bonos disponibles o no).

Los proyectos específicos autorizados para recibir financiamiento de los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta propuesta son los siguientes:



**PROYECTOS DE LA MEDIDA PARA LA SEGURIDAD,
MODERNIZACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE ESCUELAS DEL
DISTRITO ESCOLAR PRIMARIO UNIFICADO DE RED BLUFF**

Los siguientes proyectos están autorizados para recibir financiamiento en todas las instalaciones y ubicaciones del Distrito, incluidas (con la fecha original de construcción):

Primaria Bidwell (1943)	Primaria Jackson Heights (1955)
Primaria Metter (1987)	Academia Preparatoria Vista (1964)

- Reparar o reemplazar los techos con goteras.
- Reparar o reemplazar sistemas de calefacción, ventilación o aire acondicionado obsoletos.
- Reparar o reemplazar las tuberías deterioradas y el sistema de alcantarillado.
- Modernizar los sistemas eléctricos obsoletos e inadecuados.
- Hacer mejoras para la salud, la seguridad y la protección.
- Reemplazar los salones portátiles provisionales por permanentes.
- Mejorar el acceso de los alumnos a computadoras y tecnología moderna, incluido el abastecimiento de la infraestructura, hardware, software, computadoras, dispositivos y otro equipo moderno de enseñanza necesarios en todos los planteles del Distrito.
- Modernizar, renovar, construir o ampliar las instalaciones escolares obsoletas y anticuadas para cumplir con los estándares educativos del siglo XXI, incluido el abastecimiento de mobiliario y equipo actualizado para facilitar un entorno de aprendizaje moderno.
- Mejorar la accesibilidad de conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (American Disabilities Act, ADA) estatal y federal, que garantiza acceso al plantel, estacionamiento, sanitarios para estudiantes y personal, reubicación de algunos dispositivos eléctricos actuales, bebederos, equipo del patio de juegos, etc., según sea necesario para asegurar sitios adecuados y que se cumplan todos los requisitos legales.
- Hacer mejoras de eficiencia energética, incluido el reemplazo de ventanas e iluminación obsoletas e ineficientes en energía.
- Construir nuevos salones o mejorar los existentes, incluidos salones para programas de música y arte.
- Mejorar, rehabilitar o construir campos de educación física, gimnasios, patios de juego y estructuras de juego, y otras instalaciones para uso escolar y comunitario, incluido el abastecimiento de equipo relacionado.
- Renovar las cocinas obsoletas y los salones de usos múltiples.
- Reparar, reemplazar o modernizar las superficies pavimentadas, el césped y otras áreas verdes o espacios exteriores, con el fin de eliminar cualquier riesgo para la seguridad y facilitar el acceso a la enseñanza al aire libre.
- Modernizar, reparar o ampliar el área de estacionamiento escolar, caminos, terrenos y otra infraestructura como los sistemas de suministro, incluida la instalación de iluminación exterior, reparación de caminos, banquetas peatonales, rampas de acceso conforme a la ADA, y mejorar el paisaje, incluido el riego y las cercas de seguridad.

Todos o partes de estos proyectos se pueden usar como proyectos de uso conjunto de acuerdo con el significado indicado en la Sección 17077.42(c) del Código de Educación (o cualquier disposición que le suceda).

VIARIOS

Todos los proyectos listados financiados con bonos incluyen lo siguiente, según sea necesario:

- Planificación, diseño y suministro de vivienda temporal necesaria para los proyectos con bonos de la lista.
- La inspección, muestreo y análisis de los terrenos, edificios y materiales de construcción para determinar la presencia de materiales o sustancias peligrosas, incluidos asbestos, plomo, etc., y el encapsulamiento, remoción, retiro y otra remediación o control de esos materiales y sustancias peligrosas.
- Evaluaciones sísmicas e históricas, inspecciones del sitio (p. ej., inspecciones topográficas, geológicas y de servicios), y análisis de infraestructura.
- Preparación o restauración dentro y fuera de los sitios que se relacione con la nueva construcción, renovación o remodelación, o instalación o remoción de edificios reubicables, u otros edificios temporarios, incluidas la demolición de estructuras, el retiro, el reemplazo o la instalación de irrigación, drenaje, líneas de servicios públicos (gas, agua, drenaje, eléctrico, de datos, de voz, etc.), árboles y jardinería; la reubicación de caminos de acceso, o ingreso, para incendios.
- Atención a otras condiciones no previstas reveladas mediante la construcción,

renovación o modernización (incluidas las fugas en tuberías o líneas de gas, raíces secas, deficiencias sísmicas o estructurales, etc.).

- Adquirir o construir otras mejoras requeridas para cumplir los códigos de construcción, incluidos los requisitos de seguridad sísmica, la Ley de Campos y los requisitos de acceso.
- Adquisición de cualquier derecho de vía, usufructo, licencias o bien inmueble necesario para los proyectos financiados con bonos de la lista, o arrendamiento de bienes inmuebles necesarios para los proyectos financiados con bonos de la lista.
- Adquisición o construcción de instalaciones para almacenamiento y de otros espacios con carácter interino, según sea necesario para albergar los materiales, el equipo y al personal de construcción.
- Amueblado y equipamiento de salones y otras instalaciones escolares; el amueblado y equipamiento deberá incluir la adquisición inicial y los reemplazos programados y necesarios, las mejoras y actualizaciones de tecnología.
- Adquisición de toda o parte de alguna instalación o plantel escolar, o un interés en ello, o pagos de arrendamiento relacionados con cualquier instalación o plantel escolar, gravado para financiar o refinanciar los proyectos para instalaciones escolares de la lista.
- Cualquier otro costo y trabajo necesario o incidental a los proyectos con bonos en la lista.

**PROYECTOS QUE INVOLUCRAN RENOVACIÓN,
REHABILITACIÓN O REPARACIÓN**

Para cualquier proyecto que implique una renovación, rehabilitación o reparación de un edificio o de la parte principal de un edificio, el Distrito deberá estar autorizado para proceder con la nueva construcción de reemplazo (incluida cualquier demolición necesaria), en caso de que la Junta de Fideicomisarios Síndicos determine que la construcción del nuevo reemplazo es más práctica que la renovación, rehabilitación o reparación, considerando la edad, el estado y el tiempo de vida restante esperado del edificio, el costo comparativo y otros factores relevantes.

DISPOSICIONES GENERALES

Interpretación. Los términos de esta propuesta de bonos y las palabras empleadas en la Lista de proyectos financiados con bonos se interpretarán en sentido amplio con el propósito de dar amplia y clara autoridad a los funcionarios y empleados del Distrito para financiar los proyectos de instalaciones escolares propuestas por el Distrito para que se financien con los ingresos de la venta de los bonos autorizados por esta propuesta en el marco de la autoridad proporcionada por la ley, incluidas la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California, la Sección 15000 y *subsecuentes* del Código de Educación de California, y la Ley para la Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos para la Construcción de Escuelas Locales del año 2000. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las palabras como reparar, mejorar, actualizar, expandir, modernizar, renovar y reconfigurar se usan en la Lista de proyectos financiados con bonos para describir los proyectos de las instalaciones escolares en inglés corriente y no tienen la intención de extender la naturaleza de esos proyectos, o causar algún efecto adicional sobre los mismos, y deberán interpretarse solo para permitir lo que se autoriza en la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California, la Sección 15000 y *subsecuentes* del Código de Educación de California, y la Ley para la Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos para la Construcción de Escuelas Locales del año 2000. En este sentido, la Lista de proyectos financiados con bonos no autoriza, ni se deberá interpretar que autoriza, gastar los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta propuesta para el mantenimiento, operaciones o reparaciones actuales. Los proyectos de instalaciones escolares en la Lista de proyectos financiados con bonos solo autorizan los gastos de capital.

Información Calculada en la Boleta Electoral. Por la presente, la Junta declara, y los votantes al aprobar esta propuesta de bonos están de acuerdo, que la información incluida de acuerdo con la Sección 13119 del Código de Elecciones de California en la declaración de la propuesta de bonos por la cual se votará está basada en las proyecciones del Distrito y los cálculos solamente y no es una limitación.

Encabezados. Los encabezados o títulos de las secciones de la propuesta de bonos, incluido cualquier encabezado o título dentro de la Lista de proyectos financiados con bonos, se proporcionan solamente por conveniencia de referencia y no afectarán el significado, la construcción o el efecto de la propuesta de bonos.

Divisibilidad. Por la presente, la Junta declara, y los votantes al aprobar esta propuesta de bonos están de acuerdo, que cada sección y parte de esta propuesta de bonos tiene un valor independiente, y la Junta y los votantes han adoptado cada disposición de esta con independencia de cualquier otra disposición contenida en la presente. Al aprobarse esta propuesta de bonos por parte de los votantes, un tribunal de jurisdicción competente deberá determinar si alguna parte de ella es inválida por alguna razón; el resto de las partes permanecerán vigentes y efectivas en la extensión permitida por la ley, y para este fin, las disposiciones de esta propuesta de bonos son divisibles.

La aprobación de la Medida F no garantiza que el proyecto o los proyectos propuestos en el Distrito Escolar Primario de Red Bluff Union que son el objeto de los bonos según la Medida F se financiarán por encima de los ingresos locales generados por la Medida F. La propuesta del Distrito para el proyecto o los proyectos puede suponer la recepción de fondos estatales complementarios, que podrían estar sujetos a apropiación por parte de la Legislatura o a la aprobación de una medida de bonos a nivel estatal.

